



Municipalidad Distrital de Barranco
DECRETO DE ALCALDIA N°007-2025-MDB

Barranco, 24 de abril de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO.

VISTO:

El Informe N°0075-2025-GPPM-MDB emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0148-2025-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Memorándums N°0647 y 0736-2025-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 “Ley de Reforma Constitucional”, establece que, “**Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.**”; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, en concordancia con el artículo 1° de Disposiciones Generales, Título I de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

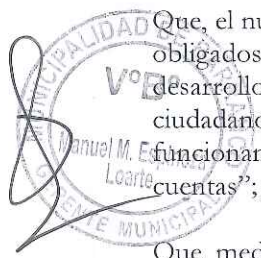
Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la Ley N° 27972, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de la rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 1) del artículo 17° de la citada Ley establece que, “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante la Ley N.° 31433, que modifica la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y consejos regionales con el objetivo de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como en los logros alcanzados y en las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, debiendo los gobiernos locales realizar, como mínimo, dos audiencias públicas al año, una en mayo y otra en setiembre, a fin de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva institucional con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en este contexto, la rendición de cuentas se constituye como un mecanismo fundamental de transparencia y control social, cuyo objetivo es permitir que las autoridades informen a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como sobre el uso de los recursos públicos, a fin de que la población pueda ejercer su rol vigilante frente al accionar de sus autoridades. En esa línea, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, representa un espacio de diálogo entre autoridades y ciudadanía, que convoca a representantes de la sociedad civil organizada y a la población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño institucional





Municipalidad Distrital de Barranco
DECRETO DE ALCALDIA N°007-2025-MDB

orientado al cumplimiento de las metas de desarrollo local. Este mecanismo se realiza sin perjuicio de otros espacios de participación, como las audiencias en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas vecinales, entre otros;

Que, los artículos 39° y 42° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, los cuales regulan o resuelven asuntos de interés general para el vecindario, siempre que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante el Informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Barranco y a la ciudadanía en general, a participar en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Barranco, a realizarse el 29 de mayo de 2025 (Primera Audiencia) y el 26 de setiembre de 2025 (Segunda Audiencia), conforme a los cronogramas de actividades establecidos y en atención a la facultad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades para convocar a audiencia pública distrital;

Que, mediante el Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que resulta jurídicamente viable proceder con la emisión del Decreto de Alcaldía que convoque a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y vecinos del distrito de Barranco a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas correspondientes al año 2025;

Que, mediante el Memorando de vistos, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad y viabilidad para la emisión del referido Decreto de Alcaldía, en los términos antes señalados, remitiendo lo actuado a la Secretaría General, a fin de que se proceda con la emisión del instrumento correspondiente;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - CONVOCAR a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Barranco y vecinos en general, a la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Barranco del año 2025, conforme los Cronogramas de Actividades que se detallan a continuación:

PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

EVENTO	
Modalidad	Presencial
Fecha	Jueves 29 de mayo 2025
Lugar del Evento	Auditorio CENFOTUR Ubicado en Jr. Pedro Martinto 320 - Barranco
Hora de inicio del evento	18:00 horas
Hora de ingreso y registro de asistencia	De 17:00 horas a 18:00 horas
Agenda:	Exposición de los logros, avances y dificultades de la gestión municipal, enmarcados en los temas a tratar señalados en el artículo 12° numeral 2) de la ORDENANZA N°647-2024-MDB, que aprueba el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Barranco. A partir del viernes 09 de mayo de 2025 hasta el viernes 23 de mayo de 2025, los/as ciudadanos/as podrán formular propuestas de temáticas, a través del Formulario de Inscripción de Participantes.



Municipalidad Distrital de Barranco
DECRETO DE ALCALDIA N°007-2025-MDB

INSCRIPCION	
Modalidad	Presencial
Horario de atención y lugar	De 08:00 am a 5:00pm en la Oficina de la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social
Plazo	Inicio de Inscripciones a partir del 09 de mayo hasta el 23 de mayo

SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

EVENTO	
Modalidad	Presencial
Fecha	Viernes 26 de Setiembre 2025
Lugar del Evento	Auditorio CENFOTUR Ubicado en Jr. Pedro Martinto 320 - Barranco
Hora de inicio del evento	18:00 horas
Hora de ingreso y registro de asistencia	De 17:00 horas a 18:00 horas
Agenda:	Exposición de los logros, avances y dificultades de la gestión municipal, enmarcados en los temas a tratar señalados en el artículo 12° numeral 2) de la ORDENANZA N°647-2024-MDB, que aprueba el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Barranco. A partir del miércoles 10 de setiembre de 2025 hasta el miércoles 24 de setiembre de 2025, los/as ciudadanos/as podrán formular propuestas de temáticas, a través del Formulario de Inscripción de Participantes.

INSCRIPCION	
Modalidad	Presencial
Horario de atención y lugar	De 08:00 am a 5:00 pm en la Oficina de la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social
Plazo	Inicio de Inscripciones a partir del 10 de setiembre hasta el 24 de setiembre

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, la Subgerencia de Imagen Institucional y a todas las Unidades Orgánicas, conforme a sus funciones correspondientes, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo de manera satisfactoria la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Barranco, considerando además las disposiciones aprobadas con Ordenanza N° 647-2024-MDB.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y a la Subgerencia de Imagen Institucional, la difusión de la convocatoria a la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Barranco, de acuerdo a sus competencias a fin de garantizar la mayor participación de los ciudadanos del distrito.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
Jorge Luis Rey de Castro Mesa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA